CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
entre el
COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA
y la
MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE MIXCO DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, **NOSOTROS:** Por una parte, **a) PATRICIA ELIZABETH GÁMEZ BARRERA,**

actúo en mi calidad de **PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA,**

en adelante identificada como el **"CANG"**,

Y por la otra parte,

NETO BRAN MONTENEGRO,

actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO,** Departamento de Guatemala

en adelante identificada como el **"LA MUNICIPALIDAD"**,

. Los comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** Que los Documentos Personales de Identificación descritos, son los que nos identifican; **c)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, **d)** Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la suscripción del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA Y LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE MIXCO DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL**. El artículo noventa (90) de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: "La Colegiación de los Profesionales universitarios es obligatoria y tendrá por fines la superación moral, científica, técnica y material de las profesiones universitarias...". El artículo catorce (14) de los Estatutos de Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala señala que son atribuciones de la Junta Directiva: "(...) b) Procurar la realización efectiva de los fines del Colegio (...)". Asimismo, lo regulado en los artículos uno (1), tres (3), ocho (8), quince (15), diecisiete (17) y veintiuno (21) inciso e) de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria. **SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.** El objeto es habilitar un espacio físico para el funcionamiento de una SEDE DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA para la atención de agremiados en el municipio de Mixco. **TERCERA: DE LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.** Con el presente convenio "LA MUNICIPALIDAD" coopera con el "CANG" para que pueda prestar y facilitar los servicios de atención, facilitar trámites y gestiones relacionadas con el "CANG" a sus

Mixco
Alcalde Municipal

agremiados del municipio de Mixco y municipios cercanos. **CUARTA: DEL PLAZO Y SU PRÓRROGA.** La Municipalidad de Mixco, del departamento de Guatemala por medio de su Alcalde Municipal, por el presente convenio otorga al "CANG" en calidad de USO, un espacio físico ubicado en quinta avenida tres guion doce, zona uno, Edificio Colonial, tercer nivel, oficina diecisiete del municipio de Mixco, departamento de Guatemala, para que pueda funcionar como SEDE DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA. El presente convenio se suscribe por el PLAZO DE DOS (2) AÑOS contado a partir del dieciséis de febrero del año dos mil veintiséis; en consecuencia finalizará el quince de febrero del año dos mil veintiocho. El plazo acordado podrá prorrogarse con el simple cruce de cartas, siempre que las necesidades por las que fue otorgado su uso del espacio físico persistan. **QUINTA: DE LA FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL PLAZO.** La finalización del plazo puede acordarse por mutuo consentimiento, y unilateralmente, en caso de catástrofe, desastre o grave riesgo del inmueble. **SEXTA: DESTINO DEL ESPACIO FISICO**. El destino que deberá darse al espacio físico del presente convenio es para que el "CANG", a través del personal que está bajo su responsabilidad, atienda y preste servicios de atención a agremiados del referido colegio. Una vez habilitada la sede, estará abierta al público en el horario que disponga el "CANG". **SÉPTIMA: DEL COSTO DE USO DEL ESPACIO FISICO.** El Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, durante la vigencia del presente convenio, no pagará a "LA MUNICIPALIDAD", por el uso del espacio físico, ni por servicios o gastos asociados al mismo. "LA MUNICIPALIDAD" permite el uso de un espacio físico en el lugar indicado, en virtud de que el propósito fundamental de dicha institución es que los agremiados del "CANG" tengan un espacio físico cercano a sus lugares de trabajo para que sean atendidos en sus gestiones. **OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES**. Es obligación de "LA MUNICIPALIDAD": **a)** Mantener al Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, en el goce pacífico del espacio físico indicado durante la vigencia del presente convenio y cualquiera de sus prórrogas; y, **b)** Permitir al "CANG" la adecuada identificación de la Sede en dicho espacio físico. Es obligación del "CANG": **a)** Devolver el espacio físico al terminar el presente convenio, en el estado en que fue recibido, salvo los desperfectos inherentes al uso prudente del mismo; y, **b)** Conservar el espacio físico dado en uso, en el mismo estado en que se encuentra y realizar las reparaciones necesarias evitando la destrucción o deterioro del mismo, pudiendo realizar las mejoras que sean necesarias para la adecuación del espacio,

siempre que ello no implique la destrucción del espacio físico dado en uso, pudiendo retirarlas al finalizar la vigencia del presente convenio. **NOVENA: DE LAS PROHIBICIONES.** Le queda terminantemente prohibido a el "CANG" darle al espacio físico objeto del presente convenio, un uso distinto al regulado en el presente convenio o resguardar en el mismo sustancias prohibidas y/o peligrosas. Si se contraviniera lo regulado, "LA MUNICIPALIDAD" podrá dar por finalizado de forma anticipada el presente convenio, sin ninguna responsabilidad. **DÉCIMA: DE LA ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN Y FIRMA.** Los representantes legales de la Municipalidad de Mixco del Departamento de Guatemala y del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, hemos leído íntegramente el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas, impresas únicamente en su lado anverso.

PATRICIA ELIZABETH GAMEZ BARRERA
PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL
COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS
DE GUATEMALA

NETO BRAN MONTENEGRO
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MIXCO
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA